

Radicado: 2022-108

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 513

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de abril de dos mil veintidós

A despacho se encuentra demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **VÍCTOR GUIOVANNY GONZÁLEZ CORREA**, a través de apoderado judicial, contra **ÁNGELA MARÍA OCAMPO CÁRDENAS**, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Con relación a la solicitud de autorización para la residencia separada de los cónyuges, el despacho no accederá, habida cuenta que de la lectura del libelo y lo indicado en el acápite de notificaciones, se desprende que de facto no conviven bajo el mismo techo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **VÍCTOR GUIOVANNY GONZÁLEZ CORREA**, a través de apoderado judicial, contra **ÁNGELA MARÍA OCAMPO CÁRDENAS**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** personalmente este auto a la demandada a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

4°. **ABSTENERSE** de autorizar la residencia separada de los cónyuges por lo indicado en la parte motiva de este auto.

5°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al **DR. JUAN PABLO OSPINA CARDONA**, para que represente al demandante conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Código de verificación: **c5aa2901e9947515287d7e0154e058d765a2d788715fca02155302050afcebf1**

Documento generado en 07/04/2022 10:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>